



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

IEEPCO-CG-50/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS 25 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES QUE FUNDIRÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

GLOSARIO:

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana de Oaxaca.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELSO o Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

IEEPCO o Instituto: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LIPEEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

RDSRCDME o REGLAMENTO: Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las personas integrantes de los Consejos Distritales Y Municipales Electorales del IEEPCO.

DEOCE: Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

ORGANOS DESCONCENTRADOS: Consejos Distritales.

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 585, por el que se modificó la Fracción III, del artículo 54 de la LIPEEO, quedando como requisito tener dieciocho años o más para la designación a la presidencia, secretaría y consejería de un consejo distrital o municipal.
- II. Mediante Decreto número 1226, aprobado por la LXV Legislatura del Estado el cuatro de abril del 2023, publicado en el Periódico Oficial número 16 Vigésimo Octava Sección del 22 de abril del 2023; fue aprobada la última reforma a la Ley



de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, quedando vigentes sus disposiciones para el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

III. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público; mejor conocida como la “*Ley 3 de 3 contra la violencia*”.

- IV. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CG-18/2023, aprobó el Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales
- V. En fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca emitió el Decreto número 1523, por el que en términos de lo dispuesto por el artículo 59, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, faculta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, convoque a elecciones ordinarias del año dos mil veinticuatro, para elegir Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como las Concejalías a los ayuntamientos de los Municipios de esta entidad federativa, que se eligen por el régimen de Partidos Políticos, mismo que entró en vigor a partir del día de su aprobación.
- VI. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo IEEPCO-CG-24/2023, el calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VII. En sesión especial, el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VIII. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEPCO-CG-27/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó la convocatoria para participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IX. En sesión extraordinaria urgente de fecha 10 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-33/2023, mediante el cual aprobó la prórroga del plazo de registro de aspirantes a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, prórroga que estuvo comprendida del 10 al 12 de octubre de 2023.



X. En la Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto, el 11 y 13 de octubre de 2023, se hicieron públicas las listas de las personas aspirantes que tuvieron derecho a la aplicación del examen de conocimientos.

XI. Con fecha catorce de octubre de dos mil veintitrés, tuvo verificativo la aplicación del examen de conocimientos a las personas aspirantes que cumplieron los requisitos para integrar un Consejo Distrital Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XII. El 18 de octubre de 2023, se publicó la lista con los resultados de los exámenes, así como la lista de las personas aspirantes que continuaron a la etapa siguiente, listas que fueron publicadas en la Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto.

XIII. En el periodo comprendido del 19 al 21 de octubre de 2023, se llevó a cabo la revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo de documentos de los aspirantes a formar parte de un Consejo Distrital Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XIV. El 24 de octubre de 2023 se publicó en la Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto el listado de aspirantes a integrar los 25 Consejos Municipales Electorales que pasaron a la etapa de valoración Curricular.

XV. Del 24 al 26 de octubre de 2023, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva se realizó la etapa de valoración curricular a las personas aspirantes que accedieron a esta etapa, atendiendo a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el curriculum vitae de cada una de las personas aspirantes, por lo que no se requirió la presencia de las personas aspirantes.

XVI. En el periodo comprendido del 26 al 30 de octubre del 2023, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, integró en el Sistema de Integración de Consejos Electorales (SICE), los expedientes digitales de las personas aspirantes que continuaron en el procedimiento de selección y designación, para consulta y revisión de las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto.

XVII. En la Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto se publicó el 30 de octubre de 2023 el calendario de entrevistas a los aspirantes a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales "modalidad desde casa".

XVIII. Del 03 al 11 de noviembre de 2023 a través de la plataforma de Videoconferencias de Telmex se desarrollaron las entrevistas a las personas aspirantes que accedieron a esta etapa del procedimiento.



XIX. Mediante oficio IEEPCO/PCG/607/2023, la Consejera Presidenta del Instituto, remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca, la relación con los nombres, clave de elector y el distrito electoral local de las personas que se encontraban participando en el proceso de selección y designación para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y colaboración celebrado por el INE y este Instituto, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, consistente en que, *“de forma previa a la designación de quienes integraran los órganos desconcentrados de el IEEPCO, éste proporcionará a el INE la lista de quienes integran dichas propuestas a fin de cotejarlas con los listados de quienes conforman los Consejos Locales y Distritales, así como del personal que labora en el INE, a fin de evitar la duplicidad de nombramientos que implique una incompatibilidad de funciones.”*

XX. En fecha 06 de noviembre de 2023, mediante oficio IEEPCO/PCG/608/2023 la Consejera Presidenta del Instituto remitió al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, la relación digital de todas las personas que se encontraban participando en el procedimiento de selección y designación para la integración de los 25 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a efecto de que se informará a este Instituto si dichas personas se encontraban condenadas mediante resolución firme como deudores alimentarios o morosos que atenten contra las obligaciones alimentarias.

XXI. El 12 de noviembre de 2023, la DEOCE elaboró la lista de las personas que cumplieron con las etapas previas del procedimiento de selección y designación establecidas en la Convocatoria.

XXII. Mediante oficio IEEPCO/DEOCE/1041/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, la DEOCE remitió a la Secretaría Ejecutiva la lista de las personas que cumplieron las etapas previas, con la finalidad de que por su conducto se les notificara a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del IEEPCO.

XXIII. Con fecha 13 de noviembre de 2023, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número IEEPCO/SE/3017/2023, notificó a las Representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, la lista de las personas que cumplieron las etapas previas, a efecto de que realizaran las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Base Décima Quinta, numeral 3 de la convocatoria para la selección y designación de las personas a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales.

XXIV. Conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente, los integrantes de



la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, se reunieron con la Consejera Presidenta y demás Consejerías del Consejo General del Instituto, para analizar la integración de los 25 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Con fecha 24 de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, mediante acuerdo IEEPCO/COCEVINE/001/2023, aprobó el proyecto de dictamen que contiene las propuestas de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, para la integración de los 25 Consejos Distritales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024

CONSIDERANDO:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1. Que en virtud de lo que dispone el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicho ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la Ley.

2. Que el artículo 36, fracción V, de la CPEUM, establece que es obligación de los ciudadanos de la República, desempeñar las funciones electorales.
3. Que el artículo 41, Base V, apartado C, de la CPEUM, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, que, entre otras, ejercerán las funciones de preparación de la elección, escrutinio y cómputo en los términos que determine la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; así como, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
4. Que en términos del artículo 41, segundo párrafo de la CPEUM, en los nombramientos de las personas titulares de los organismos autónomos de las entidades federativas, se debe observar el principio de paridad de género.



En ese sentido, dispone que la Ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, y que en la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

5. El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM dispone que, las funciones de las autoridades electorales deben apegarse a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.

6. De conformidad con el artículo 4, de la **Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**, establece que habrán de adoptarse todas las medidas oportunas para garantizarle a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, y sin discriminación alguna:

- I. El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
- II. El derecho a votar en todos los referéndums públicos; y
- III. El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas. Estos derechos deberán ser garantizados en cada uno de los ámbitos de competencia de cada una de las autoridades.

7. Que el artículo 1º, de la **Ley General para la Igualdad entre la Mujer y el Hombre**, establece que el objeto de la misma es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 30 numerales 1, 2, 3 y 5 de la LIPEEO; los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios. gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

9. Que, el artículo 104, párrafo 1, incisos f), h) y o), de la LGIPE, establece que



CONSEJO GENERAL
10.
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

corresponde a los organismos públicos locales realizar las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral

Que, el artículo 207 de la LGIPE, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía; que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, tanto federal como de las entidades federativas, así como de los integrantes de los ayuntamientos de éstas últimas.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

11. Que de conformidad con el artículo 25, Base A, párrafos segundo y tercero de la CPELSE, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la legislación aplicable. y que el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.
12. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafo primero de la CPELSE, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la CPEUM, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente; así el Instituto contará con un órgano de dirección superior integrado por una consejería presidenta/e y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto; él o la titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

13. Que de conformidad con el artículo 30, numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la LIPEEO, el Instituto, es un organismo público, autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.



14. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31, fracciones I, III, V, X y XI de la LIPEEO, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; promover condiciones de paridad entre géneros en la participación política, postulación acceso y desempeño de cargos públicos como criterio fundamental de la democracia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del poder Legislativo y de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; ser garante de los principios rectores de igualdad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, e impulsar la participación de las mujeres, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en los términos señalados en la Constitución Local y esta Ley.
15. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracción III, de la LIPEEO, establece que este Instituto para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos desconcentrados, como lo son los Consejos Distritales Electorales que se instalan y funcionan de manera temporal, cuyas atribuciones son las de preparar, desarrollar y vigilar la elección de las personas integrantes del Poder Legislativo.
16. Que el artículo 38 fracción VII de la LIPEEO, refiere que es atribución de este Consejo General, designar por la mayoría de votos de sus integrantes a las presidencias, secretarías y consejerías electorales propietarias y suplentes de los órganos desconcentrados, con base en los resultados de la convocatoria pública; así como determinar en el mismo acuerdo el horario de oficina que deberán de cumplir en los términos de los artículos 54, numeral 2 y 58, numeral 4 de la LIPEEO.
17. De conformidad con el artículo 40 fracción VI de la LIPEEO, es atribución de las consejeras y consejeros Electorales, participar en el procedimiento de designación de las personas que ocuparan los cargos de las presidencias y consejerías electorales de los órganos desconcentrados.
18. Que el artículo 53, de la LIPEEO, establece que los consejeros distritales y municipales electorales, son órganos desconcentrados de carácter temporal, que se instalan y funcionan para la preparación y desarrollo de los procesos electorales, de los distritos uninominales y de los municipios para la elección de diputaciones al Congreso, Gobernatura y Concejalías a los Ayuntamientos, además establece que estos órganos desconcentrados se integrarán, con las representaciones de los partidos políticos, y en su caso de candidaturas independientes, con los siguientes integrantes: una presidencia, con derecho a voz y voto; cuatro consejerías electorales propietarios con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto; y una secretaría, con voz pero sin voto.
19. El artículo 54, de la LIPEEO, establece los requisitos que deben satisfacer las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales.



20. Que el artículo 56, de la LIPEEO, establece que, para el procedimiento de designación de las personas integrantes de los órganos desconcentrados, el Consejo General emitirá y publicará la convocatoria dirigida a la ciudadanía en general. La convocatoria de designación de consejeros presidentes, secretarios y consejeros electorales propietarios y suplentes de los consejos distritales y municipales electorales, será puesta a consideración del Consejo General por la Junta General Ejecutiva.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

21. Que, los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que el procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales de los organismos públicos locales electorales, el órgano superior de dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación, en la que se señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en el que deberán de aprobarse las designaciones correspondientes. Además, la convocatoria deberá establecer los demás requerimientos legales que deberán cumplir, como la presentación de un escrito en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado, la valoración curricular y una entrevista.
22. Que, el artículo 22 del Reglamento de Elecciones, refiere que, para la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomará en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
- a) Paridad de género;
 - b) Pluralidad cultural de la entidad;
 - c) Participación comunitaria o ciudadana;
 - d) Prestigio público y profesional;
 - e) Compromiso democrático; y,
 - f) Conocimiento de la materia electoral.
23. Que, el artículo 22 numeral 4 del RE, establece que el Acuerdo de designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondera la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

Reglamento para la Designación, Remoción y Sustitución de las Personas Integrantes de los Órganos Desconcentrados.

24. De conformidad con el artículo 7, del Reglamento, en cada una de las etapas se garantizará el principio de paridad de género, mismas que serán evaluadas en atención a los principios de objetividad, imparcialidad. El proceso de selección y designación se basará en el derecho a la no discriminación, motivada por origen étnico, género, sexo, condición social, orientación religiosa, identidad de género



y orientación sexual, estado civil, diversidad funcional o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Así mismo establece la idoneidad; compromiso democrático; paridad de género; profesionalismo y prestigio público; pluralidad cultural de la entidad; conocimiento de la materia electoral; objetividad e imparcialidad y participación comunitaria o ciudadana.

De conformidad con el artículo 12 numeral 5, del Reglamento, para garantizar el principio de máxima publicidad, este Instituto implementó múltiples acciones para la debida publicación y difusión de la Convocatoria de manera amplia en la página institucional, en las redes sociales oficiales.

Mediante 153 oficios fechados el 14 de septiembre de 2023, se solicitó apoyo y colaboración a los Presidentes Municipales para la difusión de las convocatorias correspondientes.

Por otra parte, se giraron diversos oficios tanto al Rector de la UABJO como a las facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Contaduría, Arquitectura 5 de Mayo, Arquitectura C.U., Idiomas, Odontología, Ciencias Químicas, Medicina y Cirugía, Economía, Instituto de Ciencias de la Educación, Instituto de Investigaciones Sociológicas, Instituto de Investigaciones en Humanidades, Escuela de Ciencias, Escuela de Bellas Artes y Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

También se giraron oficios correspondientes a las Instituciones Educativas como: CIIDIR- OAXACA, al Instituto Tecnológico de Oaxaca, Comitancillo, Pinotepa, Pochutla, Salina Cruz, Tlaxiaco, Tuxtepec, del Istmo, del Valle de Etla, del Valle de Oaxaca, Superior de San Miguel el Grande, Superior de Teposcolula, Novauniversitas Campus Santiago Juxtlahuaca, Ocotlán, Unidad de Estudios Superiores de Alotepec, Universidad de Chalcatongo, de la Cañada, de la Costa, Sierra Juárez, Sierra Sur, Universidad del Istmo Campus Ixtepec, Campus Juchitán, Campus Tehuantepec, Universidad del Mar Campus Huatulco, Campus Puerto Ángel, Campus Puerto Escondido, Universidad del Papaloapan Campus Loma Bonita, Campus Tuxtepec, Universidad Pedagógica Nacional- Unidad Oaxaca, Unidad Tuxtepec, Unidad Ixtepec, Universidad Tecnológica de los Valles Centrales, de la Mixteca, de la Sierra Sur, Universidad Politécnica de Nochixtlán, Universidad Comunal de Oaxaca y Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.

También se solicitó apoyo al Titular de la Unidad de Educación Normal y Formación de Docentes del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que por su conducto se difundiera la convocatoria que nos ocupa.

Es importante señalar que dicha convocatoria también fue remitida a los diferentes representantes de organizaciones LGTTTBQ+.

Cabe resaltar que, personal de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral recorrió el Estado de Oaxaca para difundir y fijar en las presidencias



municipales la convocatoria, realizando perifoneo, para dar a conocer las convocatorias e integrar los órganos desconcentrados.

26. De conformidad con el artículo 18, numeral 1, inciso a) del Reglamento, la Comisión sesionará para aprobar el dictamen mediante el cual propondrá al Consejo General la integración de los órganos desconcentrados. Dicho dictamen deberá incluir todas las etapas del procedimiento de designación, así como los elementos a partir de los cuáles se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo.

La lista de reserva se integró con las personas aspirantes que aprobaron cada una de las etapas que integraron el procedimiento de selección y designación para la integración de los órganos desconcentrados, establecidas en las respectivas convocatorias.

Cumplimiento de las etapas del procedimiento.

27. De conformidad con la Base Octava del “*Registro de las personas aspirantes*” establecida en la convocatoria a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, comprendido del 10 de septiembre al 09 de octubre de 2023, con la prórroga de plazo de registro establecida del 10 al 12 de octubre de 2023, en la que la ciudadanía tuvo la oportunidad de registrarse para participar en el procedimiento de selección y designación de los 25 Consejos Distritales Electorales, en el que se presentaron **669 solicitudes** de registro de personas aspirantes a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, de las cuales **596 personas finalizaron** el proceso de registro en línea.
28. El examen de conocimientos a los aspirantes para conformar los Consejos Distritales Electorales, se aplicó el día 14 de octubre de dos mil veintitrés, en forma escrita y presencial, habilitando para tal efecto, siete sedes alternas en los Distritos Electorales con cabeceras en: Oaxaca de Juárez, Ixtlán de Juárez, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Juan Bautista Tuxtepec, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Juchitán de Zaragoza y Puerto Escondido.
29. En la etapa de revisión de requisitos y cotejo documental, la Secretaría Ejecutiva, coordinó a las áreas del Instituto, con el fin de revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las personas aspirantes.
30. En la etapa de la valoración curricular de las personas aspirantes, se consideraron los criterios de experiencia en materia electoral, trayectoria laboral y profesional, participación ciudadana o comunitaria y grado académico que en conjunto representa un 10% del total de la evaluación.
31. La etapa de entrevista fue desahogada por la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales, etapa que tuvo una ponderación del 30% de la

calificación final. En el desarrollo de dichas entrevistas se identificaron que los perfiles de las personas aspirantes se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.



32.

Conforme a la Base Décima Quinta de la convocatoria, el día 13 de noviembre de 2023, se publicó en la gaceta electoral, estrados y página institucional, la "Lista de personas que cumplieron las etapas previas", proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del Instituto.

CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

33. Con fecha 13 de noviembre de 2023 la Secretaria Ejecutiva del Instituto, en cumplimiento a la Base Décima Quinta, numeral 3, de la convocatoria, notificó a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, la lista de propuesta de las personas aspirantes a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales.
34. En ese sentido 5 representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto, presentaron observaciones en su conjunto a 16 personas aspirantes, el 15 noviembre de 2023.
35. Conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente, los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, se reunieron con la Consejera Presidenta y demás Consejeras y Consejeros del Consejo General del Instituto, para proponer la integración de los 25 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
36. El día lunes 27 de noviembre de 2023, previo al inicio de la sesión extraordinaria urgente del Consejo General, convocada para esta fecha, se recibió escrito vía correo electrónico de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral de este Instituto, escrito signado por la ciudadana Ramos Mendoza Edilia Rosalba con número de folio 20-IEEPCO-CDE-08-0001, aspirante a integrar el 08 Consejo Distrital con sede en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, propuesta por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral aprobada en sesión extraordinaria urgente de fecha 24 de noviembre de 2023, como Secretaria del referido Consejo Distrital, escrito en el que comunico su declinación respecto del cargo propuesto, en razón que el día 22 de noviembre de 2023, hizo del conocimiento al Instituto Nacional Electoral la aceptación a un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional, lo que hizo del conocimiento a este Instituto para los efectos legales a que hubiera lugar, ante tales circunstancias, la Consejera Presidenta del Consejo General, en sesión pública, propuso al pleno del Consejo General, realizar el recorrimiento de los cargos de Consejerías subsecuentes y que la Secretaría sea ocupada por una persona del mismo género. Por lo que atendiendo a la siguiente persona, se le comunicó vía llamada telefónica para hacerle del conocimiento de ocupar la Secretaría del referido Consejo Distrital, por lo que manifestó no estar interesada y continuar como propuesta en la Consejería Propietaria, manifestación que realizo mediante oficio recibido en oficialía de partes del



Instituto en fecha 27 de noviembre de 2023, con número de folio interno 004921, signado por la ciudadana Liliana Paz Reyes, en consecuencia se procedió con la siguiente persona mujer para ostentar la titularidad de la Secretaría del 08 Consejo Distrital con sede en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, siendo la ciudadana IBARRA HERNANDEZ MAGALY MONSERRAT.

37. Lo anterior, se establece en términos de los artículos, 54, numeral 2, de la LIPEEO, que *para el caso de las consejeras o consejeros presidentes y secretarios de los consejos distritales y municipales durante su encargo como tales, deberán tener plena disposición de tiempo y horario por lo que no podrán desempeñarse en ningún otro empleo, comisión u ocupación remunerada. La contravención a lo dispuesto en este artículo será causal de separación inmediata del cargo.* Artículo 4, numeral 1, del Reglamento, en el que dispone que el Consejo General del IEEPCO es la facultada para designar y, en su caso, sustituir y remover a las personas integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto; así también la Base Quinta, punto Uno, de la Convocatoria para integrar los 25 CDE, en el que establece, que las personas que ostenten la Titularidad de la Presidencia y Secretaría de los Consejos Distritales Electorales durante su encargo como tales, deberán tener plena disposición de tiempo y horario completo, por lo que no podrán desempeñarse en ningún otro empleo, comisión, u ocupación remunerada. La contravención a lo señalado con anterioridad será causal de separación inmediata del cargo, todo lo anterior se deriva del escrito en comento, en el que existe voluntad expresa y manifiesta de declinar su postulación en el presente procedimiento de selección y designación de los integrantes de los 25 Consejos Distritales Electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

38. Con motivo de los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se tiene la obligación de adoptar medidas compensatorias a favor de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad siempre que constituyan medidas temporales, razonables y objetivas orientadas a alcanzar la igualdad material. Así lo ha sostenido la Sala Superior en la Jurisprudencia 11/2015.
39. En ese sentido, corresponde a este Instituto diseñar acciones afirmativas que promuevan la participación política de la ciudadanía en general y de poblaciones específicas, en condiciones de igualdad sustantiva. Así pues, este Instituto debe velar por que estas acciones afirmativas que se implementen sean efectivas y estén apegadas a los criterios normativos y jurisprudenciales existentes.
40. Las acciones afirmativas tienen como objetivo la mejora de la calidad de vida de poblaciones históricamente discriminadas y compensar las brechas de desigualdad a las que han sido expuestas, pues implica que la lucha por los derechos políticos electorales de dichas poblaciones, se encuentra relacionada con los procesos de democracia en el sistema político actual, ello porque a través de las acciones afirmativas y en el momento de su aplicación se busca eliminar las múltiples discriminaciones de que han sido objeto, creando oportunidades con el objetivo amplio de establecer condiciones de igualdad de oportunidades con

otras poblaciones sociales.



Es dable, referir que del del total de las **245** personas seleccionadas para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, entre cargos propietarios y suplentes, fueron seleccionadas **128 mujeres**, de las cuales 12 son Consejeras Presidentas, 14 Secretarías, 54 en consejerías y 48 como suplentes; en cuanto a los hombres fueron seleccionados **117**, de los cuales 13 son Consejeros Presidentes, 11 Secretarios, 46 Consejerías y 47 suplentes; para una mayor referencia se presenta la siguiente tabla descriptiva:

Total: 245

| | | | | | | | | | |
|---------|-----|-------------|----|-------------|----|-------------------------|-----|------------|----|
| Mujeres | 128 | Presidentas | 12 | Secretarías | 14 | Consejeras propietarias | 54 | Suplencias | 48 |
| Hombres | 117 | Presidentes | 13 | Secretarios | 11 | Consejeros propietarios | 46 | Suplencias | 47 |
| Totales | 245 | | 25 | | 25 | | 100 | | 95 |

Así mismo, para la conformación atendiendo al principio de multiculturalidad se tomaron en cuenta 59 de las personas seleccionadas manifestaron hablar una **lengua indígena**, en una composición de 1 de chatino, 1 cuicateco, 12 mazateco, 9 mixe, 9 mixteco, 3 triqui y 24 zapotecos. En lo que hace a la **conformación generacional** de las 245 personas, se tiene una composición conformada por 47 personas en un rango de edad de 18 a 30 años, 112 personas designadas que se encuentran en un rango de edad de 31 a 40 años, 50 personas en un rango de 41 a 50 años, 24 personas en un rango de edad de 51 a 60 años, y 12 personas mayores a 61 años.

Respecto de las acciones afirmativas, se tiene que, de las personas seleccionadas se auto adscriben como: **afromexicana 6; con discapacidad 7; diversidad sexual 18; Indígenas, pueblos indígenas y lengua indígena 109; joven 42; adulto mayor 16.**

Con base a los considerandos que anteceden y una vez que este Consejo General ha verificado el cumplimiento y acreditación de cada una de las etapas establecidas en la convocatoria y que se ha recibido la propuesta del dictamen de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, donde se encuentra en forma detallada la justificación, el análisis de idoneidad y capacidad de cada una de las personas aspirantes, la ponderación, razonamiento en lo individual de cada una de las personas aspirantes y en lo general de la conformación colegiada de cada uno de los Consejos Distritales, y que además se verifica el cumplimiento de las etapas del procedimiento de selección y designación de las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, además de tomar en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

en la materia electoral e inclusión y no discriminación. En virtud de lo anterior este Consejo General estima consecuente designar a las personas integrantes de los 25 Consejos Distritales, que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Finalmente, y ante las posibles eventualidades que pudieran tener lugar en cualquiera de los órganos desconcentrados de este Instituto y que origine una vacante dentro de alguno de los cargos establecidos, se estima necesario que, aunado a las personas propuestas a las suplencias generales, pueda darse el caso de que se necesite de más ciudadanos o ciudadanas para conformar íntegramente alguno de los órganos desconcentrados a efecto de dotar de certeza y legalidad cada uno de los actos que desempeñan como órgano colegiado. En esos casos, una vez agotadas las suplencias generales de cada órgano desconcentrado, se deberá recurrir a las listas de reservas, donde se encuentran registradas, personas que cumplieron y aprobaron cada una de las etapas del procedimiento de la selección y designación.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 36, fracción IV, 41, párrafo dos, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 4, de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; 98, párrafos 1° y 2° y 104 de la LGIPE; 1 de la Ley General para la igualdad entre la Mujer y el Hombre; 25, Base A, párrafos 3° y 4° y 114 TER, párrafo 1° de la CPELSO; 20, 21, 22 numeral 4 y 23 del RE; 30, párrafos 1°, 2°, 3° y 5°, 38, fracción VII, 40, fracción VI, 54 y 56 de la LIPEEO; 7 del Reglamento para la Designación, Remoción y Sustitución de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; Base Décima Séptima de la Convocatoria del procedimiento para la selección y designación de las personas para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la lista de propuestas definitivas de aspirantes a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales Locales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.2024, conforme a lo siguiente:

| N/p | DTTO | CABECERA DISTRITAL | NOMBRE | CARGO |
|-----|------|---------------------------|-------------------------------|--------------|
| 1 | 1 | SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ | ARCOS CONTRERAS JUAN IGNACIO | PRESIDENCIA |
| 2 | 1 | SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ | BELTRAN CABRERA ROBERTO | SECRETARÍA |
| 3 | 1 | SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ | GARCIA REGULES CARMEN | CONSEJERÍA 1 |
| 4 | 1 | SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ | MONTAÑO ÁLVAREZ NOEL DE JESÚS | CONSEJERÍA 2 |
| 5 | 1 | SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ | ISIDRO RAMOS MARIBEL | CONSEJERÍA 3 |
| 6 | 1 | SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ | ZARATE URIARTE MARIA ASUNCIÓN | CONSEJERÍA 4 |
| 7 | 1 | SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ | MONTERO COHETERO ANA MARÍA | SUPLENCIA |



| N/p | DTTO | CABECERA DISTRITAL | NOMBRE | CARGO |
|-----|------|----------------------------|-----------------------------------|--------------|
| 8 | 1 | SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ | RAMÍREZ SANTOS JESÚS | SUPLENCIA |
| 9 | 1 | SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ | GALLARDO TEJADA AMAIRANI | SUPLENCIA |
| 10 | 1 | SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ | RAMOS VÁSQUEZ MARÍA DE JESÚS | SUPLENCIA |
| 11 | 2 | SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC | ROJAS GONZÁLEZ MARÍA DE JESUS | PRESIDENCIA |
| 12 | 2 | SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC | CORTÉS TENORIO VALERIA | SECRETARÍA |
| 13 | 2 | SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC | MORALES REAL NARCISO | CONSEJERÍA 1 |
| 14 | 2 | SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC | ASCENCIO PÉREZ HÉCTOR | CONSEJERÍA 2 |
| 15 | 2 | SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC | PITOL PÉREZ GRISELDA | CONSEJERÍA 3 |
| 16 | 2 | SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC | CONTRERAS NIETO JOSÉ | CONSEJERÍA 4 |
| 17 | 2 | SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC | RIVERA DIAZ CÉSAR IVÁN | SUPLENCIA |
| 18 | 2 | SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC | MARTÍNEZ MORENO ARELY | SUPLENCIA |
| 19 | 2 | SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC | CASTRO MARTÍNEZ SAMUEL | SUPLENCIA |
| 20 | 2 | SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC | MARTÍNEZ PASTOR JOSE DE JESÚS | SUPLENCIA |
| 21 | 3 | LOMA BONITA | GARCÍA DOMÍNGUEZ MARISELA | PRESIDENCIA |
| 22 | 3 | LOMA BONITA | PÉREZ PÉREZ MARÍA DE LOS REMEDIOS | SECRETARÍA |
| 23 | 3 | LOMA BONITA | MARTÍNEZ MARTÍNEZ ANA CRISTINA | CONSEJERÍA 1 |
| 24 | 3 | LOMA BONITA | MARTÍNEZ DÍAZ ALFREDO | CONSEJERÍA 2 |
| 25 | 3 | LOMA BONITA | PITA GAMBOA CARMEN GUADALUPE | CONSEJERÍA 3 |
| 26 | 3 | LOMA BONITA | ORDOÑEZ OLIVERA CARLOS | CONSEJERÍA 4 |
| 27 | 3 | LOMA BONITA | RAMOS PAVIÁN LAURA | SUPLENCIA |
| 28 | 3 | LOMA BONITA | VALADEZ RAMÍREZ RUBEN | SUPLENCIA |
| 29 | 3 | LOMA BONITA | VERA MORTERA GUILLERMINA | SUPLENCIA |
| 30 | 3 | LOMA BONITA | CONDE GÓMEZ JOSÉ ALFREDO | SUPLENCIA |
| 31 | 4 | TEOTITLAN DE FLORES MAGON | GARCIA LAUREANO CINTHYA | PRESIDENCIA |
| 32 | 4 | TEOTITLAN DE FLORES MAGON | TERÁN MARTÍNEZ ARNULFO | SECRETARÍA |
| 33 | 4 | TEOTITLAN DE FLORES MAGON | PEREDA CANSECO ELSA | CONSEJERÍA 1 |
| 34 | 4 | TEOTITLAN DE FLORES MAGON | MARTÍNEZ BRINGAS MARIO ALBERTO | CONSEJERÍA 2 |
| 35 | 4 | TEOTITLAN DE FLORES MAGON | ENRIQUEZ FILIO DULCE | CONSEJERÍA 3 |
| 36 | 4 | TEOTITLAN DE FLORES MAGON | CRUZ RAMÍREZ JOSEFINA | CONSEJERÍA 4 |
| 37 | 4 | TEOTITLAN DE FLORES MAGON | CARRERA NIEVA DANIELA | SUPLENCIA |
| 38 | 4 | TEOTITLAN DE FLORES MAGON | ROMERO ORTEGA ALFREDO | SUPLENCIA |
| 39 | 4 | TEOTITLAN DE FLORES MAGON | VAQUERO MARTÍNEZ ENRIQUETA | SUPLENCIA |
| 40 | 4 | TEOTITLAN DE FLORES MAGON | ORTÍZ ORTÍZ ANA YAHIEL | SUPLENCIA |
| 41 | 5 | ASUNCION NOCHIXTLAN | SAMPEDRO HERNÁNDEZ ARACELI | PRESIDENCIA |
| 42 | 5 | ASUNCION NOCHIXTLAN | SANTIAGO HERÁNDEZ JAVIER | SECRETARÍA |
| 43 | 5 | ASUNCION NOCHIXTLAN | AGUILAR ESPINOZA GUMECINDO | CONSEJERÍA 1 |
| 44 | 5 | ASUNCION NOCHIXTLAN | LÓPEZ TOLENTINO GUSTAVO | CONSEJERÍA 2 |
| 45 | 5 | ASUNCION NOCHIXTLAN | FUENTES CRUZ ITZEL | CONSEJERÍA 3 |
| 46 | 5 | ASUNCION NOCHIXTLAN | CABALLERO MIRELES KARLA | CONSEJERÍA 4 |



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

| N/p | DTTO | CABECERA DISTRICTAL | NOMBRE | CARGO |
|-----|------|----------------------------|-----------------------------------|--------------|
| 47 | 5 | ASUNCION NOCHIXTLAN | LÓPEZ PÉREZ JULIÁN | SUPLENCIA |
| 48 | 5 | ASUNCION NOCHIXTLAN | MEDINA MEDINA JOEL | SUPLENCIA |
| 49 | 5 | ASUNCION NOCHIXTLAN | CARRIZOSA ROJAS ELOY | SUPLENCIA |
| 50 | 5 | ASUNCION NOCHIXTLAN | MIGUEL TRINIDAD OLGALIDIA | SUPLENCIA |
| 51 | 6 | HCA. CD. HUAJUAPAN DE LEON | MARTINEZ CISNEROS MARISOL | PRESIDENCIA |
| 52 | 6 | HCA. CD. HUAJUAPAN DE LEON | FLORES MONTESINOS JAIRZINHO | SECRETARÍA |
| 53 | 6 | HCA. CD. HUAJUAPAN DE LEON | BEDOLLA BRAVO ANGELA | CONSEJERÍA 1 |
| 54 | 6 | HCA. CD. HUAJUAPAN DE LEON | BAUTISTA BONILLA JUAN VICTOR | CONSEJERÍA 2 |
| 55 | 6 | HCA. CD. HUAJUAPAN DE LEON | MONTAÑO ALVERDIN JOSUÉ | CONSEJERÍA 3 |
| 56 | 6 | HCA. CD. HUAJUAPAN DE LEON | VELASQUEZ CRUZ ESPERANZA | CONSEJERÍA 4 |
| 57 | 6 | HCA. CD. HUAJUAPAN DE LEON | MONTEALEGRE GUZMAN EDNA | SUPLENCIA |
| 58 | 6 | HCA. CD. HUAJUAPAN DE LEON | ALTAMIRANO MARTÍNEZ YURITZI | SUPLENCIA |
| 59 | 7 | PUTLA VILLA DE GUERRERO | CORTES MORALES ABEL REY | PRESIDENCIA |
| 60 | 7 | PUTLA VILLA DE GUERRERO | LEAL SOLANO VICTORIA | SECRETARÍA |
| 61 | 7 | PUTLA VILLA DE GUERRERO | ORTEGA VELASCO ENRIQUE | CONSEJERÍA 1 |
| 62 | 7 | PUTLA VILLA DE GUERRERO | DOLORES GONZÁLEZ PATRICIA | CONSEJERÍA 2 |
| 63 | 7 | PUTLA VILLA DE GUERRERO | CORTES PAZ SEVERIANO | CONSEJERÍA 3 |
| 64 | 7 | PUTLA VILLA DE GUERRERO | LUCERO FLORES ADELA | CONSEJERÍA 4 |
| 65 | 7 | PUTLA VILLA DE GUERRERO | ALVAREZ LUNA CLAUDIA | SUPLENCIA |
| 66 | 7 | PUTLA VILLA DE GUERRERO | AVENDAÑO GUZMAN FRANCISCO JAVIER | SUPLENCIA |
| 67 | 7 | PUTLA VILLA DE GUERRERO | IBAÑEZ HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN | SUPLENCIA |
| 68 | 7 | PUTLA VILLA DE GUERRERO | MALDONADO CRUZ EUDÍN ISAÍ | SUPLENCIA |
| 69 | 8 | HCA.CD. TLAXIACO | GONZÁLEZ BAUTISTA JESÚS | PRESIDENCIA |
| 70 | 8 | HCA.CD. TLAXIACO | IBARRA HERNANDEZ MAGALY MONSERRAT | SECRETARÍA |
| 71 | 8 | HCA.CD. TLAXIACO | VELASCO SÁNCHEZ JUAN | CONSEJERÍA 1 |
| 72 | 8 | HCA.CD. TLAXIACO | PAZ REYES LILIANA | CONSEJERÍA 2 |
| 73 | 8 | HCA.CD. TLAXIACO | MACHUCA GARCIA REYNALDO | CONSEJERÍA 3 |
| 74 | 8 | HCA.CD. TLAXIACO | ORTIZ GARCIA GUADALUPE | CONSEJERÍA 4 |
| 75 | 8 | HCA.CD. TLAXIACO | APARICIO SANCHEZ DAIR | SUPLENCIA |
| 76 | 8 | HCA.CD. TLAXIACO | APARICIO MIGUEL FERNANDO | SUPLENCIA |
| 77 | 8 | HCA.CD. TLAXIACO | SANCHEZ MENDOZA EPIFANIA RUFINA | SUPLENCIA |
| 78 | 9 | IXTLAN DE JUAREZ | JIMENEZ ALONZO EDWY | PRESIDENCIA |
| 79 | 9 | IXTLAN DE JUAREZ | BAUTISTA BAUTISTA MIGUEL | SECRETARÍA |
| 80 | 9 | IXTLAN DE JUAREZ | MARTINEZ MONTAÑO TOMAS | CONSEJERÍA 1 |
| 81 | 9 | IXTLAN DE JUAREZ | ARCE HERNÁNDEZ OSEAS | CONSEJERÍA 2 |
| 82 | 9 | IXTLAN DE JUAREZ | JUAREZ HERNANDEZ RENE | CONSEJERÍA 3 |
| 83 | 9 | IXTLAN DE JUAREZ | VICENTE VAZQUEZ BRENDA | CONSEJERÍA 4 |



| N/p | DTTO | CABECERA DISTRITAL | NOMBRE | CARGO |
|-----|------|------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| 84 | 9 | IXTLAN DE JUAREZ | CHAVEZ VELASCO EVER | SUPLENCIA |
| 85 | 9 | IXTLAN DE JUAREZ | CARRASCO ORTEGA FRANCISCO SEBASTIAN | SUPLENCIA |
| 86 | 9 | IXTLAN DE JUAREZ | MORALES CARRANZA GIBRÁN | SUPLENCIA |
| 87 | 9 | IXTLAN DE JUAREZ | VARGAS RAMÍREZ JAVIER IDELFONSO | SUPLENCIA |
| 88 | 10 | SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA | ADRIAN JUAN SANDIBEL | PRESIDENCIA |
| 89 | 10 | SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA | VASQUEZ GOMEZ EDGAR FILIBERTO | SECRETARÍA |
| 90 | 10 | SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA | PEREZ VASQUEZ ADELA REINA | CONSEJERÍA 1 |
| 91 | 10 | SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA | HERNANDEZ SALINAS NOE PABLO | CONSEJERÍA 2 |
| 92 | 10 | SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA | LUCAS VICENTE AURORA | CONSEJERÍA 3 |
| 93 | 10 | SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA | VASQUEZ MARTINEZ FLORIBERTO | CONSEJERÍA 4 |
| 94 | 10 | SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA | ZEFERINO PÉREZ OTHÓN | SUPLENCIA |
| 95 | 10 | SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA | ALOMBRO PATRICIO NANCY | SUPLENCIA |
| 96 | 10 | SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA | CANSECO SÁNCHEZ CUAUHTÉMOC SALVADOR | SUPLENCIA |
| 97 | 10 | SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA | JULIAN MARTINEZ SAMANTHA | SUPLENCIA |
| 98 | 11 | MATIAS ROMERO | SALAYA BARRIOS VALERIA | PRESIDENCIA |
| 99 | 11 | MATIAS ROMERO | HILARIO LEON LUZ MARIA | SECRETARÍA |
| 100 | 11 | MATIAS ROMERO | HERNANDEZ SANCHEZ LUIS FELIPE | CONSEJERÍA 1 |
| 101 | 11 | MATIAS ROMERO | FRANCISCO RODRIGUEZ NANCY | CONSEJERÍA 2 |
| 102 | 11 | MATIAS ROMERO | DIAZ SANCHEZ JOSE ANTONIO | CONSEJERÍA 3 |
| 103 | 11 | MATIAS ROMERO | FUENTES FABIAN ANDREA | CONSEJERÍA 4 |
| 104 | 11 | MATIAS ROMERO | PARRA VALIS MIGUEL ÁNGEL | SUPLENCIA |
| 105 | 11 | MATIAS ROMERO | ORTIZ CHICHINO DIANA LAURA | SUPLENCIA |
| 106 | 11 | MATIAS ROMERO | LÓPEZ LUIS LUZ ADRIANA | SUPLENCIA |
| 107 | 11 | MATIAS ROMERO | MOCTEZUMA MENESES ERNESTO | SUPLENCIA |
| 108 | 12 | SANTA LUCIA DEL CAMINO | YAÑEZ TORRES MARCO ANTONIO FERNANDO | PRESIDENCIA |
| 109 | 12 | SANTA LUCIA DEL CAMINO | OROS MARTÍNEZ NOEMÍ | SECRETARÍA |
| 110 | 12 | SANTA LUCIA DEL CAMINO | FERNANDEZ JARQUIN FABIOLA | CONSEJERÍA 1 |
| 111 | 12 | SANTA LUCIA DEL CAMINO | BELEN JACINTO NICACIO | CONSEJERÍA 2 |
| 112 | 12 | SANTA LUCIA DEL CAMINO | GAMBOA CORTES RAQUEL LORENA | CONSEJERÍA 3 |
| 113 | 12 | SANTA LUCIA DEL CAMINO | GONZÁLEZ MARTÍNEZ YAMILI KARINA | CONSEJERÍA 4 |
| 114 | 12 | SANTA LUCIA DEL CAMINO | LEÓN MARTÍNEZ FRANCISCO SEBASTIÁN | SUPLENCIA |



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

| N/p | DTTO | CABECERA DISTRICTAL | NOMBRE | CARGO |
|-----|------|------------------------|-------------------------------------|--------------|
| 115 | 12 | SANTA LUCIA DEL CAMINO | CASTELLANOS HERNANDEZ LUIS OCTAVIO | SUPLENCIA |
| 116 | 12 | SANTA LUCIA DEL CAMINO | BLANCO SARMIENTO REYES MARIA | SUPLENCIA |
| 117 | 12 | SANTA LUCIA DEL CAMINO | CARREÑO GUADALUPE PERLA MARGARITA | SUPLENCIA |
| 118 | 13 | OAXACA DE JUAREZ | PÉREZ CHÁVEZ PEDRO | PRESIDENCIA |
| 119 | 13 | OAXACA DE JUAREZ | GARCÍA GUZMÁN JULIO CÉSAR | SECRETARÍA |
| 120 | 13 | OAXACA DE JUAREZ | RAZO SILVA OFELIA | CONSEJERÍA 1 |
| 121 | 13 | OAXACA DE JUAREZ | GARCÍA PÉREZ KAREN MELISSA | CONSEJERÍA 2 |
| 122 | 13 | OAXACA DE JUAREZ | JARA CARRASCO SARA MARIANA | CONSEJERÍA 3 |
| 123 | 13 | OAXACA DE JUAREZ | GUERRA CARRASCO SEBASTIÁN | CONSEJERÍA 4 |
| 124 | 13 | OAXACA DE JUAREZ | AMBROCIO HERNANDEZ MARIA HYPATIA | SUPLENCIA |
| 125 | 13 | OAXACA DE JUAREZ | MENDEZ DE LOS SANTOS RAUL | SUPLENCIA |
| 126 | 13 | OAXACA DE JUAREZ | TERESO PÉREZ KAREN PAMELA | SUPLENCIA |
| 127 | 13 | OAXACA DE JUAREZ | PALANCARES LOPEZ MONTSERRAT | SUPLENCIA |
| 128 | 14 | VILLA DE ETLA | CEBALLOS GONZÁLEZ ARISTEO | PRESIDENCIA |
| 129 | 14 | VILLA DE ETLA | GRIS DÁVILA LILIA | SECRETARÍA |
| 130 | 14 | VILLA DE ETLA | DOQUIZ CORONA IRVIN EDUARDO | CONSEJERÍA 1 |
| 131 | 14 | VILLA DE ETLA | MERINO MARTINEZ GUADALUPE | CONSEJERÍA 2 |
| 132 | 14 | VILLA DE ETLA | DE LA ROSA MARTÍNEZ JOHAN ANDREE | CONSEJERÍA 3 |
| 133 | 14 | VILLA DE ETLA | CRUZ BAUTISTA ILIANA | CONSEJERÍA 4 |
| 134 | 14 | VILLA DE ETLA | MORALES CRUZ CECILIA DONAJI | SUPLENCIA |
| 135 | 14 | VILLA DE ETLA | HERNANDEZ MARTINEZ SILVIA CRISTINA | SUPLENCIA |
| 136 | 14 | VILLA DE ETLA | SERRET LOPEZ JESUS UVERTO | SUPLENCIA |
| 137 | 14 | VILLA DE ETLA | SALVADOR MARTINEZ RICARDO SEBASTIAN | SUPLENCIA |
| 138 | 15 | SANTA CRUZ XOXOCOTLAN | RAMIREZ URBIÑA JOSE MANUEL | PRESIDENCIA |
| 139 | 15 | SANTA CRUZ XOXOCOTLAN | PEREZ VALENCIA SALOMÓN | SECRETARÍA |
| 140 | 15 | SANTA CRUZ XOXOCOTLAN | MENDOZA MENDEZ EULISES MARIO | CONSEJERÍA 1 |
| 141 | 15 | SANTA CRUZ XOXOCOTLAN | PEREZ VILLEGAS SONIA AURORA | CONSEJERÍA 2 |
| 142 | 15 | SANTA CRUZ XOXOCOTLAN | RUIZ CONTRERAS DEISI BETHSAIDA | CONSEJERÍA 3 |
| 143 | 15 | SANTA CRUZ XOXOCOTLAN | SANCHEZ AYALA VIANET ADAI | CONSEJERÍA 4 |
| 144 | 15 | SANTA CRUZ XOXOCOTLAN | CRUZ CHACON PABLO CESAR | SUPLENCIA |
| 145 | 15 | SANTA CRUZ XOXOCOTLAN | LOPEZ MARISCAL SONIA IVETTE | SUPLENCIA |
| 146 | 15 | SANTA CRUZ XOXOCOTLAN | SANTIAGO ANTONIO EVA | SUPLENCIA |
| 147 | 15 | SANTA CRUZ XOXOCOTLAN | SANCHEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN | SUPLENCIA |
| 148 | 16 | ZIMATLAN DE ALVAREZ | RODRIGUEZ JERONIMO SANDRA | PRESIDENCIA |
| 149 | 16 | ZIMATLAN DE ALVAREZ | ANTONIO RODRIGUEZ VICTOR | SECRETARÍA |



| N/p | DTTO | CABECERA DISTRICTAL | NOMBRE | CARGO |
|-----|------|---------------------------|-------------------------------------|--------------|
| 150 | 16 | ZIMATLAN DE ALVAREZ | BERNARDO HERNANDEZ MINERVA DELIA | CONSEJERÍA 1 |
| 151 | 16 | ZIMATLAN DE ALVAREZ | RODRIGUEZ BAUTISTA ONESIMO HUGO | CONSEJERÍA 2 |
| 152 | 16 | ZIMATLAN DE ALVAREZ | RAMIREZ LAUREANO JOSEFA | CONSEJERÍA 3 |
| 153 | 16 | ZIMATLAN DE ALVAREZ | MORALES PEREZ HIGINIO | CONSEJERÍA 4 |
| 154 | 16 | ZIMATLAN DE ALVAREZ | PAEZ HERNANDEZ BETSIE GUADALUPE | SUPLENCIA |
| 155 | 16 | ZIMATLAN DE ALVAREZ | ARRIOLA GUARDIÁN MAURICIO | SUPLENCIA |
| 156 | 17 | TLACOLULA DE MATAMOROS | GONZALEZ FLORES EDER JOSUE | PRESIDENCIA |
| 157 | 17 | TLACOLULA DE MATAMOROS | MARQUEZ ANDRES ELIZABETH | SECRETARÍA |
| 158 | 17 | TLACOLULA DE MATAMOROS | ORGANISTA GARCIA FANNY | CONSEJERÍA 1 |
| 159 | 17 | TLACOLULA DE MATAMOROS | GASPAR MARTINEZ RAMIRO | CONSEJERÍA 2 |
| 160 | 17 | TLACOLULA DE MATAMOROS | LOPEZ CRUZ VARUCH SOCRATES | CONSEJERÍA 3 |
| 161 | 17 | TLACOLULA DE MATAMOROS | BAUTISTA TREJO MARTHA LETICIA | CONSEJERÍA 4 |
| 162 | 17 | TLACOLULA DE MATAMOROS | ALVARADO RUIZ MARIA DE JESUS | SUPLENCIA |
| 163 | 17 | TLACOLULA DE MATAMOROS | BLAS SANTAMARIA ESLI FELIPE | SUPLENCIA |
| 164 | 17 | TLACOLULA DE MATAMOROS | RUIZ MARTINEZ JESUS | SUPLENCIA |
| 165 | 17 | TLACOLULA DE MATAMOROS | NOLASCO GARCIA LUCIA | SUPLENCIA |
| 166 | 18 | SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC | HERNANDEZ ESPINOSA FRANCISCO JAVIER | PRESIDENCIA |
| 167 | 18 | SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC | SERRANO PIÑON SHEYLA NAYIELI | SECRETARÍA |
| 168 | 18 | SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC | SUÁREZ MARTÍNEZ EUSEBIO | CONSEJERÍA 1 |
| 169 | 18 | SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC | CRUZ MIGUEL MARIA LUISA | CONSEJERÍA 2 |
| 170 | 18 | SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC | GUTIERREZ LOPEZ TERESO DE JESUS | CONSEJERÍA 3 |
| 171 | 18 | SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC | X GONZÁLEZ ESTELA GUADALUPE | CONSEJERÍA 4 |
| 172 | 18 | SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC | VILLALOBOS MEDINA LUZ MIREL | SUPLENCIA |
| 173 | 18 | SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC | FLORES MONTERO JORGE | SUPLENCIA |
| 174 | 18 | SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC | LOPEZ VELASCO ROSAURA | SUPLENCIA |
| 175 | 18 | SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC | SAN PEDRO SANCHEZ CELSO | SUPLENCIA |
| 176 | 19 | CIUDAD IXTEPEC | ANTONIO HERNANDEZ FRIDA SOFIA | PRESIDENCIA |
| 177 | 19 | CIUDAD IXTEPEC | SANTIAGO GONZALEZ NORA IVETTE | SECRETARÍA |
| 178 | 19 | CIUDAD IXTEPEC | FLORES CRUZ GILBERTO | CONSEJERÍA 1 |
| 179 | 19 | CIUDAD IXTEPEC | ANTONIO TOLEDO DIANA LAURA | CONSEJERÍA 2 |
| 180 | 19 | CIUDAD IXTEPEC | SANTIAGO MAYO JOSE ANTONIO | CONSEJERÍA 3 |
| 181 | 19 | CIUDAD IXTEPEC | JERONIMO RASGADO LESLI JOANIT | CONSEJERÍA 4 |



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

| N/p | DTTO | CABECERA DISTRITAL | NOMBRE | CARGO |
|-----|------|-------------------------------|---------------------------------------|--------------|
| 182 | 19 | CIUDAD IXTEPEC | RÍOS GÓMEZ SILVIANO | SUPLENCIA |
| 183 | 19 | CIUDAD IXTEPEC | GUZMÁN OCAMPO FELIPE URIEL | SUPLENCIA |
| 184 | 19 | CIUDAD IXTEPEC | CRUZ FLORES ALBERTO | SUPLENCIA |
| 185 | 19 | CIUDAD IXTEPEC | MOCTEZUMA MENESES GUILLERMO | SUPLENCIA |
| 186 | 20 | HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA | LOPEZ GOMEZ ENRIQUE | PRESIDENCIA |
| 187 | 20 | HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA | LOPEZ LOPEZ ALLISON NATHALIA | SECRETARÍA |
| 188 | 20 | HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA | AGUILANDO BERNAL LORENA | CONSEJERÍA 1 |
| 189 | 20 | HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA | LÓPEZ LÓPEZ DIDIER | CONSEJERÍA 2 |
| 190 | 20 | HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA | REALIVAZQUEZ VALDIVIEZO SARAHI | CONSEJERÍA 3 |
| 191 | 20 | HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA | CASTILLEJOS GARCIA JOSELINE | CONSEJERÍA 4 |
| 192 | 20 | HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA | SANCHEZ PINEDA GABRIELA | SUPLENCIA |
| 193 | 20 | HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA | TOBILLA LÒPEZ JESUS CIRILO | SUPLENCIA |
| 194 | 20 | HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA | JIMENEZ PEREZ KARLA | SUPLENCIA |
| 195 | 20 | HCA. CD. JUCHITAN DE ZARAGOZA | PRUDENTE LOPEZ SONIA | SUPLENCIA |
| 196 | 21 | OCOTLAN DE MORELOS | DIAZ HERNANDEZ LUISA MARVELLA | PRESIDENCIA |
| 197 | 21 | OCOTLAN DE MORELOS | PATIÑO GARCIA MARY DEISY | SECRETARÍA |
| 198 | 21 | OCOTLAN DE MORELOS | AGUILAR ORDAZ ESMERALDA | CONSEJERÍA 1 |
| 199 | 21 | OCOTLAN DE MORELOS | ORTIZ SANTOS MIGUEL ANGEL | CONSEJERÍA 2 |
| 200 | 21 | OCOTLAN DE MORELOS | LEYVA ESTEVA ROSALBA | CONSEJERÍA 3 |
| 201 | 21 | OCOTLAN DE MORELOS | SILVA RUIZ YULISSA | CONSEJERÍA 4 |
| 202 | 21 | OCOTLAN DE MORELOS | MENDOZA MARTINEZ NATIVIDAD | SUPLENCIA |
| 203 | 21 | OCOTLAN DE MORELOS | ARELLANES DIONISIO MARIO LUIS | SUPLENCIA |
| 204 | 21 | OCOTLAN DE MORELOS | ARIZMENDI GONZALEZ ALONDRA DEL CARMEN | SUPLENCIA |
| 205 | 21 | OCOTLAN DE MORELOS | AMBROSIO MENDOZA INGRID AHISLIN | SUPLENCIA |
| 206 | 22 | SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL | NAVARRETE PEÑA SERGIO | PRESIDENCIA |
| 207 | 22 | SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL | HERNANDEZ TORRES OLGA | SECRETARÍA |
| 208 | 22 | SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL | JIMENEZ GONZÁLEZ ITZEL SOLEDAD | CONSEJERÍA 1 |
| 209 | 22 | SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL | RAMOS GÓMEZ AUBERTO | CONSEJERÍA 2 |
| 210 | 22 | SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL | CRUZ SERRANO EDITH | CONSEJERÍA 3 |



| N/p | DTTO | CABECERA DISTRITAL | NOMBRE | CARGO |
|-----|------|-----------------------------|---|--------------|
| 211 | 22 | SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL | GARCIA MENDOZA ELEAZAR RAFAEL | CONSEJERÍA 4 |
| 212 | 22 | SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL | RODRIGUEZ SERRANO JUANA | SUPLENCIA |
| 213 | 22 | SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL | CLAVE VILLAR VICTOR JOSIMAR | SUPLENCIA |
| 214 | 22 | SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL | VARGAS PEÑA KAREN DINORAH | SUPLENCIA |
| 215 | 22 | SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL | JAVIER CHAVEZ JUAN | SUPLENCIA |
| 216 | 23 | PUERTO ESCONDIDO | RAMOS HERNANDEZ BLANCA ITZEL | PRESIDENCIA |
| 217 | 23 | PUERTO ESCONDIDO | GONZALEZ MARTINEZ TOMAS ALEJANDRO | SECRETARÍA |
| 218 | 23 | PUERTO ESCONDIDO | SABA DESALEZ MONICA ITZEL | CONSEJERÍA 1 |
| 219 | 23 | PUERTO ESCONDIDO | VÁSQUEZ GARCÍA GERMÁN | CONSEJERÍA 2 |
| 220 | 23 | PUERTO ESCONDIDO | ARMENTA VALENZUELA ELIZANETH | CONSEJERÍA 3 |
| 221 | 23 | PUERTO ESCONDIDO | SANCHEZ SANCHEZ JAVIER | CONSEJERÍA 4 |
| 222 | 23 | PUERTO ESCONDIDO | LEON CUEVAS WENDY ANELSY | SUPLENCIA |
| 223 | 23 | PUERTO ESCONDIDO | CRUZ CORTES DONACIANO | SUPLENCIA |
| 224 | 23 | PUERTO ESCONDIDO | PADILLA SANTOS XOCHILTH YAREMI | SUPLENCIA |
| 225 | 23 | PUERTO ESCONDIDO | LOPEZ LOPEZ BARBARA MILLICENT | SUPLENCIA |
| 226 | 24 | MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ | SANTOS CORTES ENRIQUE | PRESIDENCIA |
| 227 | 24 | MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ | HERNANDEZ RODRIGUEZ EDILIA EMILIA | SECRETARÍA |
| 228 | 24 | MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ | BOHÓRQUEZ ALAVEZ PALMIRA LIZHET | CONSEJERÍA 1 |
| 229 | 24 | MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ | CRUZ MARTINEZ EFRAIN RAMIRO | CONSEJERÍA 2 |
| 230 | 24 | MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ | HERNÁNDEZ GARCÍA MONSERRAT | CONSEJERÍA 3 |
| 231 | 24 | MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ | VASQUEZ NOGALES MARCOS | CONSEJERÍA 4 |
| 232 | 24 | MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ | SORIANO JARQUIN BEATRIZ | SUPLENCIA |
| 233 | 24 | MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ | NOGALES RAMIREZ JOSE DE JESUS | SUPLENCIA |
| 234 | 24 | MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ | CRUZ LAGUNAS JUDITH | SUPLENCIA |
| 235 | 24 | MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ | SÁNCHEZ - JULIÁN | SUPLENCIA |
| 236 | 25 | SAN PEDRO POCHUTLA | BUSTAMANTE HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ANGELES | PRESIDENCIA |
| 237 | 25 | SAN PEDRO POCHUTLA | HERNANDEZ HERNANDEZ ELIUD | SECRETARÍA |
| 238 | 25 | SAN PEDRO POCHUTLA | OLVERA RAMÍREZ SHIBBOLETH KANE | CONSEJERÍA 1 |
| 239 | 25 | SAN PEDRO POCHUTLA | RAMÍREZ GARCÍA CÉSAREO | CONSEJERÍA 2 |



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

| N/p | DTTO | CABECERA DISTRITAL | NOMBRE | CARGO |
|-----|------|--------------------|-----------------------------------|--------------|
| 240 | 25 | SAN PEDRO POCHUTLA | SANCHEZ VENTURA DULCE GABRIELA | CONSEJERÍA 3 |
| 241 | 25 | SAN PEDRO POCHUTLA | CRUZ CHACON EDWIN ABAD | CONSEJERÍA 4 |
| 242 | 25 | SAN PEDRO POCHUTLA | RAMOS HERNANDEZ EDUARDO FRANCISCO | SUPLENCIA |
| 243 | 25 | SAN PEDRO POCHUTLA | SILVA SÁNCHEZ MARCIANO | SUPLENCIA |
| 244 | 25 | SAN PEDRO POCHUTLA | SOLIS RIOS HECTOR ALEXIS | SUPLENCIA |
| 245 | 25 | SAN PEDRO POCHUTLA | CORTES CASTILLO BELGICA | SUPLENCIA |

SEGUNDO: Se aprueba el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de los 25 Consejos Distritales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 presentado por la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se integra como anexo del presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO: Se aprueba la lista de reserva del procedimiento de selección y designación de los 25 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, misma que se anexa al presente y forma parte integral del mismo

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que mediante oficio informe lo acordado al Instituto Nacional Electoral para los fines legales a que tenga lugar.

QUINTO: Las personas Titulares de la Presidencia y Secretarías rendirán protesta de ley, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al término de la presente sesión extraordinaria urgente o en punto de las 22 horas del día de hoy lunes veintisiete de noviembre de 2023.

SEXTO: Se instruye a las Presidencias designadas de los 25 Consejos Distritales Electorales, para que de inmediato, convoquen a la sesión de instalación para el día jueves 30 de noviembre de 2023, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58, numeral 1, de la LIPEEO y el Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto.

SÉPTIMO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, para que genere los nombramientos respectivos y notifique a cada una de las personas designadas en los Consejos Distritales Electorales.

OCTAVO: Se aprueba el horario de oficina de los Consejos Distritales Electorales, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas, obligatorio para las Presidencias y Secretarías, con la salvedad de las comisiones, así mismo, deberán sujetarse a las circunstancias derivadas

durante el Proceso Electoral Local, que todos los días y horas son hábiles y los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas, en términos de los artículos 7 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y 4 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, ante la Secretaria Ejecutiva del Consejo, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIA EJECUTIVA



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ